



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PÁGINA WEB

FECHA DE PUBLICACIÓN: 04 DE ABRIL DE 2024

FECHA DE DESFIJACIÓN: 11 DE ABRIL DE 2024

MANUAL DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO V1 2022
NUMERAL 17.2.5
ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

NOMBRE DEL DEUDOR	CÉDULA	NUMERO DE PROCESO DE COBRO COACTIVO	NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO	PARTE RESOLUTIVA ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO
<p>ANDRES FELIPE SÁNCHEZ LIMA</p>	<p>1.104.377.118</p>	<p>056/2023</p>	<p>Mandamiento de Pago No. 052 del 03 de enero de 2024</p>	<p><i>“(...) ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Nación- Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial a cargo del señor ANDRES FELIPE SÁNCHEZ LIMA, identificado con cédula de ciudadanía número No. 1.104.377.118, por multa impuesta por el Juzgado 1201 Penal Militar y Policial de Conocimiento Especializado por medio de la sentencia del 18 de abril de 2023, por valor de CIEN MILLONES DE PESOSM/ CTE(\$100.000.000) por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación y las costas procesales.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el interesado dentro de los 10 días siguientes a la misma; en caso de no comparecencia, se surtirá la notificación por medios electrónicos conforme lo establece la Ley 2213 de 2022; si por</i></p>



				<p>cualquier razón no es posible realizar la notificación personal, se surtirá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el deudor cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación de este acto para cancelar el monto o proponer mediante escrito las excepciones del artículo 831 ibidem. (...)”</p>
<p>DIOJAN ANDRYW TOVAR PARRA</p>	1.007.681.659	087/2024	<p>Mandamiento de Pago N° 087 del 11 de marzo de 2024</p>	<p>“(…) ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Nación – Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial - a cargo del señor DIOJAN ANDRYW TOVAR PARRA, identificado con cédula de ciudadanía número No. 1.007.681.659, por multa impuesta por el Juzgado Séptimo Penal Militar de Brigada por medio de la sentencia del 15 de octubre de 2020, por valor de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$16.562.320) por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación y las costas procesales.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el interesado dentro de los 10 días siguientes a la misma; en caso de no comparecencia, se surtirá la notificación por medios electrónicos conforme lo establece la Ley 2213 de 2022; si por cualquier razón no es posible realizar la notificación personal, se surtirá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el deudor cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación de este acto para</p>



				<i>cancelar el monto o proponer mediante escrito las excepciones del artículo 831 ibidem.(...)</i>
--	--	--	--	--

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.